

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 853/2006. (PD. 5/2009).

NIG: 0401342C20060005657.

Procedimiento: J. Verbal (N) 853/2006. Negociado: 4M.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Sr. Vizcaino Martínez, Ángel.

Contra: Don Gabriel Vargas Imbarato.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 853/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito contra Gabriel Vargas Imbarato sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 100/2008

En Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 853/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, la entidad Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), con Procurador Vizcaino Martínez, Ángel, y Letrada doña Carmen Esteban-Hanza, y de otra como demandado don Gabriel Vargas Imbarato en rebeldía procesal, sobre reclamación cantidad y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar) con Procurador Vizcaino Martínez, Ángel, frente a don Gabriel Vargas Imbarato, en rebeldía, debo condenar y condeno a don Gabriel Vargas Imbarato a abonar a la actora la cantidad de 2.134,52 euros, más los intereses pactados al 18,75% anual desde el 22 de marzo de 2004 hasta el completo pago y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gabriel Vargas Imbarato, extendiendo y firmo la presente en Almería a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 17 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1059/2008. (PD. 4448/2008).

NIG: 4109142C20080033039.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1059/2008. Negociado: 3.º

Sobre: Desahucio.

De: Doña Antonia Orta Borrero.

Procuradora: Sra. María Fatima Cabot Orta.

Ltrado: Sr. Manuel Saucedo Pradas.

Contra: Don Iván Humberto Japón Liñán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1059/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Antonia Orta Borrero contra Iván Humberto Japón Liñán sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a dos de diciembre de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal Desahucio número 1059/08-3.º, instados por doña Antonia Orta Borrero, representada por la Procuradora doña María Fátima Cabot Orta y dirigida por el Letrado don Manuel Saucedo Pradas contra don Iván Humberto Japón Liñán, declarado en rebeldía en este procedimiento que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora María de Fátima Cabot Orta en nombre y representación de Antonia Orta Borrero contra Iván Humberto Japón Liñán, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Boteros, núm. 5, casa 1, 1.º C, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble con anterioridad a la fecha que le fue indicada, día 18 de diciembre de 2008, con apercibimiento de lanzamiento en esa fecha caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria.

Igualmente, el demandado queda condenado a abonar a la parte demandante la suma de 3.600 euros, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 7 de julio de 2008, hasta el momento en que se produzca la entrega del inmueble arrendado, a razón de 400 euros por mes, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la